

Bogotá D.C., septiembre 5 de 2023

Honorable Magistrada

Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA

Presidenta

Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá

Asunto. Queja disciplinaria contra el señor CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO, CC. 8647042 y Tarjeta profesional de abogado No. 277820 del CSJ.

Honorable Magistrada,

ELVIA ISABEL OTERO OJEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.896.727 de Montería, interpongo queja disciplinaria contra el togado **CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.647.042 y Tarjeta Profesional No. 277820 del CSJ; ante su evidente incursión en la falta ética prevista en el artículo 39 del Código Disciplinario de la Abogacía (Ley 1123 de 2007), en desatención de los deberes profesionales consagrados en los numerales 3°, 5° y 16 del artículo 28 *ibidem*; disposiciones que, a la letra rezan:

“Artículo 39. También constituye falta disciplinaria, el ejercicio ilegal de la profesión, y la violación de las disposiciones legales que establecen el régimen de incompatibilidades para el ejercicio de la profesión o al deber de independencia profesional.”

Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. *Son deberes del abogado:*

(...)

3. *Conocer, promover y respetar las normas consagradas en este Código.*

(...)

5. *Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión.*

(...)

16. *Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.”*

Lo anterior, debido a que, como es de público conocimiento y gracias a distintos medios de comunicación, el referido “abogado” encartado, pese a contar en la

actualidad con Tarjeta Profesional vigente, en realidad no cumplió con el lleno de los requisitos legales y administrativos para poder obtener dicha titulación y, para conseguir la citada licencia profesional No. 277820 por parte del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, mintió sobre los semestres y créditos académicos cursados en la malla curricular de derecho, en una institución que viene siendo investigada por las múltiples irregularidades en los títulos de derecho otorgados y, adicionalmente, por no estar debidamente acreditada ante el Ministerio de Educación, esto es, la “*Corporación Universitaria IDEAS*”, la cual, se advierte, en la actualidad ni siquiera presta servicios al público.

En ese sentido, es claro que el referido letrado denunciado ha venido ejerciendo de manera ilegal la profesión, en los términos del precitado artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, y a la par, desconociendo los deberes del Estatuto Deontológico de los Abogados, transgrediendo la dignidad de la profesión e incurriendo en actuaciones temerarias de acuerdo con la Ley.

Las referidas denuncias por el título de abogado del señor Zuluaga Pardo, pueden consultarse en los siguientes links:

<https://www.semana.com/nacion/articulo/las-dudas-sobre-los-titulos-del-contralor-en-funciones-carlos-mario-zuluaga/202337/>

<https://cambiocolombia.com/puntos-de-vista/el-vicecontrolador-aereo>

Lo antes expuesto, se puede corroborar con la información que aparece reportada en la hoja de vida en el SIGEP, donde deben aparecer los anexos, y entre estos, copia del diploma de grado del señor Zuluaga Pardo como abogado.

Atentamente,



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

C.C. No. 50.896.727 de Montería

Notificaciones:

Correo electrónico: elviaotero@yahoo.es